



Radicado: 50 400 40 89 001 2021 00054 00
Proceso: **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**
Demandante: FREDY ALEXANDER LÓPEZ COCUIY
Causantes: LIGIA LÓPEZ CASTAÑO y ZULLY MARCELA LINARES SARMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, comunicándole que finaliza en silencio el término de subsanación a la demanda, sin que la parte interesada allegara escrito alguno o se pronunciara al respecto. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

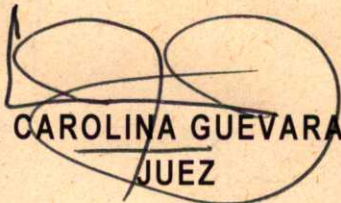
Lejanías, Meta, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el Informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante a través de su apoderado judicial, dentro de los términos concedidos en Auto calendado veintiséis (26) de octubre del año que transcorre, no presentó ni allegó escrito de subsanación a la demanda respecto a los defectos señalados en la acción judicial; en consecuencia, por aplicación del inciso 4º, artículo 90, del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Rechazar la presente demanda de deslinde y amojonamiento presentada por FREDY ALEXANDER LÓPEZ COCUIY en contra de LIGIA LÓPEZ CASTAÑO y ZULLY MARCELA LINARES SARMIENTO, por falta de subsanación a la demanda, conforme a lo expuesto.

Segundo: Notificada y ejecutoriada esta providencia, Archívese el proceso, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

64 del 14 DE DICIEMBRE DEL 2021

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria